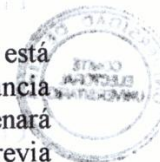


## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

### REGLAMENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

- Art. 1° El presente Reglamento rige para el proceso electoral correspondiente a las elecciones del año 2015 de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Escuela y Comité Electoral Universitario.
- Art. 2° La propaganda electoral se inicia el día jueves 29 de octubre, a las 8:00 horas y finaliza el martes 3 de noviembre, a las 22:00 horas.
- Art. 3° Están autorizados para efectuar propaganda electoral la lista y los candidatos que hayan sido aceptados como aptos por el Comité Electoral Universitario para participar en el proceso de elección de los representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad de Lima. La propaganda electoral se desarrolla únicamente en el interior de la sede de Monterrico de la Universidad de Lima y debe tener la aprobación del Comité Electoral.
- Art. 4° Constituye propaganda electoral únicamente lo siguiente:
- a) Banderolas;
  - b) Distintivos;
  - c) Volantes;
  - d) Pancartas;
  - e) Comunicación electrónica;
  - f) Afiches fijados en los paneles de la Universidad, los que deben tener obligatoriamente, el sello del Comité Electoral Universitario.
- Art. 5° Toda manifestación de propaganda electoral no contemplada en el artículo 4° está terminantemente prohibida. El Comité Electoral Universitario, de oficio o por denuncia fundada del personero de la lista o candidato que se considere perjudicado, ordenará eliminar la propaganda que infrinja lo dispuesto en el artículo precedente y previa citación del personero, procederá a tomar la acción correspondiente.

El candidato o los miembros de la lista infractora son sancionados con una amonestación escrita del Comité Electoral Universitario y, además, con multa que, para tal efecto, fijará el mismo organismo electoral. En caso de reincidencia, el Comité Electoral Universitario cita al personero para que efectúe su descargo, de comprobarse la nueva infracción, procede a anular la candidatura o la lista infractora.



Art. 6° El día martes 3 de noviembre, a partir de las 22:00 horas, el Comité Electoral Universitario procede a retirar toda la propaganda electoral, quedando desde ese momento prohibida toda manifestación pública o comunicación de cualquier tipo, a favor o en contra de las listas o de los candidatos, bajo apercibimiento de ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento General de Estudios.

La infracción a esta prohibición, verificada antes del inicio del acto electoral, se sanciona conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° del presente Reglamento.

Art. 7° El Comité Electoral Universitario, ante cualquier infracción a este Reglamento durante la votación, puede actuar de oficio o por observación escrita planteada por los personeros. El Comité Electoral Universitario cita al infractor o infractores para que formulen su descargo; y conocido este, el Comité Electoral Universitario resuelve conforme a sus atribuciones. El fallo es inapelable, de conformidad con lo establecido en el artículo 133° del Estatuto de la Universidad y el artículo 2° del Reglamento General de Elecciones.

Art. 8° Los casos no contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por el Comité Electoral Universitario.

Art. 9° La publicación de este Reglamento de Propaganda Electoral se realiza en los paneles del Comité Electoral Universitario y en la página "web" de la Universidad de Lima.

Lima, 16 de octubre de 2015.



Comité Electoral Universitario

